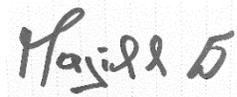


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 01 de agosto de 2022, y dentro del mismo, la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 25 de julio de 2022.

Términos de subsanación: 26, 27, 28, 29 de julio y 01 de agosto de 2022.

Días inhábiles: 30 y 31 de julio de 2022. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00244
Auto Interlocutorio nro. 1034**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovida a través de apoderada por el señor **ANDRÉS GÓMEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.080.031, en favor de la señora **BLANCA LUCÍA OCAMPO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 32.407.174.

CONSIDERACIONES:

Por auto del veintidós (22) de julio del año 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del veinticinco (25) de julio del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovida a través de apoderada por el señor **ANDRÉS GÓMEZ**

OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.080.031, en favor de la señora **BLANCA LUCÍA OCAMPO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 32.407.174, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed46b81df006df2863b39175990c6e64f117d1d8a19c61abd3e523be68390620**

Documento generado en 03/08/2022 04:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>